



*Asociación de Defensa de Derechos
de Usuarios y Consumidores
29 de Setiembre 1960, 1° piso, Of. 46, Lanus
Te. 4241-2949, www.adduc.org.ar*

COMO RECLAMAR POR CORTES DE ENERGIA O SINIESTROS VARIOS

Ante los reiterados cortes de energía eléctrica, y los graves perjuicios creados por el abandono y falta de mantenimiento de todo el sistema que administra EDESUR, EDENOR Y EDELAP, y a los efectos de proteger nuestros derechos como usuarios, les recomendamos, ante un corte de energía: a) corroborar si el corte (o cualquier falla eléctrica) es en su domicilio para hacer las reparaciones del caso con un electricista de su confianza; b) Si es sectorizado o en todo el barrio o edificio, proceder a desconectar todos los artefactos eléctricos de la casa; c) Formular la denuncia a la empresa de energía con la factura de servicios en su mano, por el número de cliente y el teléfono de la empresa, que se encuentra en el reverso; d) pasada la primera hora del corte o los plazos que la operadora le informara, proceder a realizar la denuncia al ENRE, para lo cual se adjunta todos los medios para realizarlo, (teléfono y SMS, ver nota); e) reiterar los llamados, las veces que sean necesarias, el usuario es quien merece la urgente atención conforme la ley 24240 y en especial su art. 8 bis (trato digno); f) reestablecido el servicio, esperar de 5 a 10 minutos antes de conectar los aparatos eléctricos nuevamente; g) Si tiene daños en su sistema o en sus bienes a causa del corte, hacer los reclamos del caso: 1°) Conseguir un presupuesto por el artefacto descompuesto y presentarlo con el resto de los reclamos a la empresa de luz; 2°) Posteriormente y en caso de negativa o silencio de la empresa de luz, formular el reclamo ante el ENRE por la negativa de la empresa; 3°) Recuerde que además puede reclamar ante el ente administrativo el Daño Directo (art. 40 bis de la ley 24240) o en un Juicio los Daños y Perjuicios con mas el Daño Punitivo (art. 52 bis de la ley 24240); las empresas son responsables de los daños que causan por su negligente actuar” “RECUERDE SEÑOR USUARIO: ES SU DERECHO POSEER ENERGÍA ELÉCTRICA Y UNA OBLIGACION DE LA EMPRESA EL DE SUMINISTRÁRSELO EN DEBIDA FORMA, para ello se abona la factura y el país no es de PROPIEDAD de las empresas de Servicios Públicos”